



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "NUESTRA SEÑORA DE CHOTA"

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, identificada con RUC N° 20529358220, debidamente representado por el **Dr. Sebastián Bustamante Edquén**, identificado con DNI N° 18183130, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, con domicilio legal en el Jr. José Osoreo N° 418 del distrito y provincia de Chota, región Cajamarca; a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNACH**, y de la otra parte la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "NUESTRA SEÑORA DE CHOTA"**, identificada con Ruc N° 20311363264, debidamente representado por el **Dr. Jamer Nórvil Mírez Toro** identificado con DNI N° 27416178, en calidad de Director General de la EESPP "Nuestra Señora de Chota", designado mediante Resolución Directoral Regional N° 1059-2022, con domicilio legal en el Jr. Atahualpa N° 106, del distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EESPP "NSCH"**, en los términos y condiciones siguientes:

I. CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNACH, es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de la autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: Impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, de los campos de su competencia.

LA EESPP "NSCH", fue creado con Resolución Suprema N° 311 del 19 de setiembre de 1961 para brindar formación docente; el mismo día se rubrica también la Resolución Suprema N° 312, por la que se concede la regencia a la Congregación Religiosa "Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús", con sede principal en el distrito y provincia de Chota.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Es una institución educativa pública de gestión privada por convenio, merced a un convenio periódicamente renovado entre la DRE-CAJ y la Congregación Religiosa “Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús”, para la dirección y gestión de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora de Chota” y sus Instituciones Educativas de Aplicación.

Con arreglo a la Ley, respetando las normas expedidas por el Ministerio de Educación, goza de autonomía administrativa, académica y económica, debidamente representada por su Director General y con competencia jurídica para celebrar y suscribir convenios, realizar actividades y estrategias, prestar servicios a favor de la comunidad educativa; ofrece los servicios de: Formación Inicial Docente, Formación Docente en Educación Física, Educación Religiosa, Comunicación, Matemática, Educación Inicial, Educación Primaria, Idiomas: Inglés y la formación continua con su programa de Profesionalización Docente (PPD), que requiere el sistema educativo peruano, en todas sus etapas, niveles, modalidades, ciclos, programas, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



II. CLAÚSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se celebra al amparo de las normas legales siguientes:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- 2.6. Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- 2.7. D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.9. Resolución Suprema N° 311 del 19 de setiembre de 1961, de creación de la EESPP “Nuestra Señora de Chota”.
- 2.10. Reglamento Institucional de **LA EESPP “NSCH”**
- 2.11. Estatuto y Reglamento General de **LA UNACH**.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



III. CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de las competencias y capacidades de los docentes y estudiantes en el área educativa del idioma inglés, optimizando y garantizando el intercambio de experiencias que redundarán en beneficio del desarrollo integral de los estudiantes de la EESPP "NSCH" y del bienestar del pueblo de la provincia de Chota.

IV. CLAÚSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

- 4.1. Organizar talleres, seminarios y cursos de capacitación para docentes de ambas instituciones referente a metodologías actuales en la enseñanza – aprendizaje del idioma inglés.
- 4.2. Realizar el intercambio de experiencias docentes con la finalidad de mejorar el proceso de enseñanzas – aprendizaje del idioma inglés en ambas instituciones.
- 4.3. Organizar e implementar de manera conjunta actividades estudiantiles realizadas con el aprendizaje del idioma inglés.
- 4.4. Brindar facilidades para el aprendizaje y/o reforzamiento del idioma inglés en el centro de idiomas de la UNACH.
- 4.5. Otras actividades relacionadas con los fines del presente convenio.



V. CLAÚSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNACH

- a) Aprobar el cronograma y presupuesto de los proyectos y actividades educativas para la enseñanza – aprendizaje del idioma inglés.
- b) Aportar recursos logísticos (humanos, administrativos, económico – financieros e infraestructurales) para realizar actividades de aprendizaje y/o reforzamiento del idioma inglés en beneficio de ambas instituciones, en función a sus reales posibilidades institucionales.
- c) El Centro de Idiomas de la UNACH, por Pensión de Enseñanza del Programa de Inglés Nivel Básico para Adultos Estudiante Externo Convenio establece un costo de noventa con 00/100 soles (s/90.00) por ciclo a estudiantes de pregrado de la EESPP "NSCH" que se inscriban en el mencionado programa, teniendo en cuenta el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.
- d) Sistematizar la información documentada de las actividades realizadas en forma conjunta para evaluar sus resultados y establecer acciones de mejora para los siguientes eventos.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- e) Asistir a las reuniones que fueran necesarias para planificar, implementar políticas y acciones relacionadas con el objeto del presente convenio.
- f) Otorgar constancias y certificaciones de las diversas actividades realizadas en forma conjunta; y
- g) Otras obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio.



LA EESPP "NSCH"

- a) Aprobar el cronograma y presupuesto de los proyectos y actividades educativas para la enseñanza – aprendizaje del idioma inglés.
- b) Aportar recursos logísticos (humanos, administrativos, económico – financieros e infraestructurales) para realizar actividades de aprendizaje y/o reforzamiento del idioma inglés en beneficio de ambas instituciones, en función a sus reales posibilidades institucionales.
- c) Sistematizar la información documentada de las actividades realizadas en forma conjunta para evaluar sus resultados y establecer acciones de mejora para los siguientes eventos.
- d) Asistir a las reuniones que fueran necesarias para planificar, implementar políticas y acciones relacionadas con el objeto del presente convenio.
- e) Otorgar constancias y certificaciones de las diversas actividades realizadas en forma conjunta; y
- f) Otras obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

VI. CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años computados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo si alguna de las partes lo solicita por escrito con 10 días de anticipación a su vencimiento.

VII. CLAÚSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud a cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidas las modificaciones del presente convenio tendrá que ser aprobado por mutuo acuerdo de las partes.

VIII. CLAÚSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan establecer un Comité Técnico de coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio específico, el cual debe conformarse por dos miembros de cada institución. El objetivo de los miembros coordinadores será aprobar la estructura del plan de trabajo, así como las





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



actividades correspondientes a corto y mediano plazo, realizar seguimiento y evaluación de las actividades.

▪ **LA UNACH, designa a:**

Dr. Dulio Oseda Gago

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

E-mail: dosed@unach.edu.pe

Celular: 964 689 004

Dr. Napoleón Cubas Irigoín

Responsable del Centro de Idiomas

E-mail: centro_idiomas@unach.edu.pe

Celular: 978 909 562



▪ **LA EESPP "NSCH"**

Dr. Jamer Nórvil Mírez Toro

Director General

E-mail: isepnschota@gmail.com

Celular: 976858028

Dr. Edgardo Napoleón Rivera Portilla

Jefe de la Unidad de Formación Continua

E-mail: edgarivera7@hotmail.com

Celular: 976143739



IX. CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones contenidas y las que se deriven del presente documento, para lo cual se tendrá que comunicar por escrito en un plazo no menor a treinta (30) días, por las siguientes causales.
- 9.2. Por incumplimiento de cuales quiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil; y
- 9.4. Por mutuo disenso entre las partes.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



X. CLAÚSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y modificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios legales y procesales los indicados en la introducción de este documento.

Por cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

XI. CLAÚSULA DECIMAPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, serán solucionados mediante entendimiento directo sobre las bases de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Chota.

XII. CLAÚSULA DECIMASEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la Provincia y ciudad de Chota a los cinco días del mes de agosto del año 2022.

POR LA UNACH

POR LA EESPP "NSCH"




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de
Chota




Director General de la
Dirección General de la
EESPP Nuestra Señora de
Chota
Pedagógica Pública "Nuestra Señora de
Chota"